



**COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL
MARGEN IZQUIERDA DEL RIO BEMBÉZAR**

Sectores I, II y XII

Gaitán, 65
14730 POSADAS (CÓRDOBA)

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE
REGANTES DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO BEMBÉZAR
CELEBRADA EL DÍA 16 DE DE SEPTIEMBRE DE 2.025**

En Hornachuelos, en segunda convocatoria, a las 17.00 horas del día 16 de septiembre del año 2025, se reúnen los miembros de la Comunidad de Regantes en Junta General Extraordinaria en la Estación de Bombeo de la Comunidad, con la asistencia de los siguientes partícipes:

COMUNERO O REPRESENT.	REPRESENTACION	VOTOS
		1
		13
		19
		5
		29
		4
		2
		3
		4
		6
		2
		3
		9
		8
		5
		5
		1
		5
		13
		4
		4
		1
		1
		2
		1
		8
		2
		11
		1
		1
		2
		175

Lo que suma un total de 31 comuneros entre presentes y representados, que suponen 175 votos de los 439 existentes.

Garantizada la válida constitución de la Junta, se declara abierta la sesión por el Presidente de la Comunidad D. [REDACTED], pasándose seguidamente a debatir los puntos del orden del día.

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Habiéndose publicado el acta de la Junta General Ordinaria celebrada el 28 de abril de 2025, en la página web de la Comunidad, se pregunta a los asistentes si han procedido a su lectura, tienen alguna objeción o, en su caso, consideran oportuno proceder a su lectura íntegra. Se manifiesta por los asistentes que no es precisa su lectura pues la conocen, y que nada tienen que objetar en relación con su contenido.

Se aprueba por aclamación unánime, es decir, por 175 votos favorables.

2º.- Proyecto de instalación de planta solar fotovoltaica sobre suelo de potencia 2.775 kwn (3.044,16 KWp) para autoconsumo eléctrico sin excedentes para grupo de bombeo y riego de cultivos, de la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Bembézar. Dada cuenta de Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria (BOE 5 de junio de 2025), Orden de 23 de julio de 2025, por la que se aprueba el Plan de Modernización de Regadíos de Andalucía, Plan Regadía (BOJA 30 de julio de 2025), y del resto de disposiciones dictadas a la fecha de la celebración de la Asamblea. Adopción de todos los acuerdos que procedan en relación con el mismo y, entre otros, los referidos a la participación en el Plan Regadía y en la financiación de las obras y su explotación, en los términos establecidos en el convenio marco; mantenimiento de las infraestructuras ejecutadas en el plazo exigido tras la declaración del gasto al FEADER; mantenimiento de los requisitos exigidos a las Entidades desde la firma del Convenio Específico y durante el plazo establecido a contar desde la declaración de los gastos al FEADER; y el resto de los acuerdos que fueren exigidos o fueren necesarios u oportunos a los fines de la obtención de las ayudas, así como el resto de los acuerdos que procedan en relación con la aprobación y ejecución del proyecto; disponibilidad de terrenos para su ejecución; financiación; y los demás que resulten propuestos a los fines antes expuestos, con otorgamiento de las facultades correspondientes.

Por parte del Sr. Presidente se informa a la Asamblea que, en el BOE del 5 de junio de 2025, se publicó la Resolución de 23 de mayo de 2025, de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, por la que se publica el Convenio con la Junta de Andalucía y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA, para la realización de obras de modernización y consolidación de determinados regadíos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se da cumplida cuenta e información del contenido de la precitada Resolución.

Por parte del Sr. Presidente se informa a la Asamblea de que, en el BOJA del 30 de julio de 2025, se publicó la Orden de 23 de julio de 2025, por la que se aprueba el Plan de Modernización de Regadíos de Andalucía, Plan Regadía.

Se da cumplida cuenta e información del contenido de la precitada Orden, con especial análisis de los requisitos establecidos.

Dada cuenta de lo anterior, se da traslado de la siguiente propuesta de acuerdos para su aprobación por parte de la Asamblea General:

- La aprobación y ejecución del “Proyecto de instalación de planta solar fotovoltaica sobre suelo de potencia 2.775 kwn (3.044,16 KWp) para autoconsumo eléctrico sin excedentes para grupo de bombeo y riego de cultivos”, de la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Bembézar.

Se autoriza expresamente al Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes y, en su defecto, al Sr. Vicepresidente, para que realice cuanto resulte necesario, oportuno, aconsejable o procedente para el buen fin de la ejecución de las obras, incluyendo, a título meramente enunciativo, la contratación de nuevos proyectos complementarios y/o de los modificados que correspondan, así como la formalización de contratos, evacuando cuantos requerimientos sean efectuadas por las Administraciones competentes para la puesta en funcionamiento de las instalaciones, presentando al efecto cuantos documentos técnicos y demás documental sea requerida y realizando cuanto resulte necesario al fin antes expuesto, a todo lo cual se le faculta en este acto.

- Autorizar al Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes y, en su defecto, al Sr. Vicepresidente, a la firma del Acto de Adhesión al convenio formalizado entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Junta de Andalucía y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA, para la realización de obras de modernización y consolidación de determinados regadíos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicado en el BOE del 5 de junio de 2025 a través de la Resolución de 23 de mayo de 2025, de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, en los términos establecidos en el Anexo de la precitada Resolución y, en consecuencia, con declaración expresa de que, además de los requisitos que resulten precisos, necesarios, oportunos o requeridos al efecto, la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Bembézar declare su expresa su voluntad de adherirse a dicho convenio, y acepta de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sea de aplicación.

La adhesión tendrá efectos desde la fecha de la firma del Acto de Adhesión y perdurará durante el periodo de vigencia del Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Junta de Andalucía y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA, para la realización de obras de modernización y consolidación de determinados regadíos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se autoriza, asimismo, Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Bembézar y, en su defecto, al Sr. Vicepresidente, a que, en caso de que tuviere lugar una modificación del convenio, suscriba la correspondiente adenda de adhesión al nuevo texto, con aceptación de cuantas exigencias, condicionantes y obligaciones fueren exigidos, incluidas las adendas que resulten oportunas.

También se autoriza al Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes y, en su defecto, al Sr. Vicepresidente, a la firma del Acto de Adhesión del convenio específico, que contendrá la relación de obras de modernización y consolidación de los regadíos a ejecutar, con indicación de los compromisos de actuaciones y los compromisos económicos que asumen cada una de las partes conforme las condiciones financieras y de realización de las obras que resulten establecidas, con aceptación de cuantas obligaciones, deberes y condicionantes sean fijados, incluidos los compromisos en materia medioambiental correspondientes y el resto de los que resulten exigibles. En el caso de que tuviere lugar una modificación del convenio específico, se autoriza igualmente al Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Bembézar, y, en su defecto, al Sr. Vicepresidente, a la suscripción de la correspondiente adenda de adhesión al nuevo texto, con aceptación de todas las exigencias, condicionantes y obligaciones.

Los anteriores acuerdos se hacen extensivos a los Convenios Generales y Específicos que sean precisos formalizar por parte de la Comunidad de Regantes con las Administraciones Públicas y, entre otras, Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, etc.

- Se aprueba facultar al Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes y, en su defecto, al Sr. Vicepresidente, para que declare que las precitadas actuaciones (“Proyecto de instalación de planta solar fotovoltaica sobre suelo de potencia 2.775 kwn (3.044,16 KWp) para autoconsumo eléctrico sin excedentes para grupo de bombeo y riego de cultivos”, de la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Bembézar), a ejecutar en el marco de los Convenios antes referenciados, no han recibido ninguna ayuda, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Junta de Andalucía y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA, de otro programa o instrumento de la UE, que cubra el mismo coste.

- Se autoriza al Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes y, en su defecto, al Sr. Vicepresidente, para que obtenga y formalice con la entidad bancaria que determine, en las condiciones económicas que convenga, Aval Bancario para ante la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (SEIASA), hasta el importe que por el Sr. Presidente se determine, a lo cual se le faculta, a fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones de la COMUNIDAD DE REGANTES que al efecto pudieran recogerse en el convenio regulador para la financiación y construcción, entrega, recepción y seguimiento medioambiental de las obras del Canal de la Margen Izquierda del Bembézar (Córdoba).

En virtud del aval, que se prestará con compromiso de pago a primer requerimiento, con carácter solidario con la COMUNIDAD DE REGANTES, y con renuncia a los beneficios de orden, división y excusión, la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (SEIASA) podrá reclamar a la ENTIDAD FINANCIERA, hasta la cantidad que se determine por el Sr. Presidente, a lo cual se le faculta, el cumplimiento de cada uno de los pagos que deba realizar la COMUNIDAD DE REGANTES en virtud del Convenio antes referido, bastando, para que ENTIDAD FINANCIERA pague el importe debido, que se acredite por la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (SEIASA) la reclamación del pago correspondiente a la COMUNIDAD DE REGANTES, y la manifestación expresa de que dicho pago no ha sido atendido por la avalada.

El importe de este aval se reducirá automáticamente en función de los pagos que realice la COMUNIDAD DE REGANTES a la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (SEIASA) y en virtud del Convenio antes referido, y en idéntica cuantía a los pagos que se realicen, hasta que el importe del mismo se sitúe en el 20% de la cantidad inicialmente avalada o en el porcentaje que se determine, momento en que cesará la reducción automática. Tales reducciones se efectuarán por la ENTIDAD FINANCIERA a la recepción del justificante de ingreso de cada uno de los pagos realizados, siendo necesaria la previa conformidad expresa de la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (SEIASA).

El plazo del aval será indefinido, permaneciendo en vigor hasta que Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (SEIASA) autorice EXPRESAMENTE su cancelación

- Se autoriza al Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes y, en su defecto, al Sr. Vicepresidente, para que, en relación con la parte no subvencionada, gestione la obtención de financiación de las actuaciones a realizar (“Proyecto de instalación de planta solar fotovoltaica sobre suelo de potencia 2.775 kwn (3.044,16 KWp) para autoconsumo eléctrico sin excedentes para grupo de bombeo y riego de cultivos”, de la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Bembézar), procediendo a su contratación por el capital, tipo/s de interés, vencimientos y demás condiciones generales y particulares que considere oportunas, previa ratificación por parte de la Junta de Gobierno, otorgando y formalizando cuantos documentos públicos y privados resulten necesarios y precisos, incluidos las correspondientes escrituras de préstamos y/o pólizas.

- Se aprueba, así mismo, facultar expresamente al Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes y, en su defecto, al Sr. Vicepresidente, para que, conforme a los términos y condiciones económicas que se aprueben por parte de la Junta de Gobierno, alcance acuerdo para la constitución de las correspondientes servidumbres para la instalación de la infraestructura vinculada al proyecto, en relación con aquellas fincas que, en su caso, resulten afectadas por el mismo.

Y para el caso de que el mutuo acuerdo no se alcance en relación con alguna/s de la/s finca/s afectada/s, se acuerda asimismo la formulación de la oportuna solicitud

a fin de que se proceda al establecimiento de servidumbre forzosa a favor de esta Corporación de Derecho Público, para la ejecución del “Proyecto de instalación de planta solar fotovoltaica sobre suelo de potencia 2.775 kwn (3.044,16 KWp) para autoconsumo eléctrico sin excedentes para grupo de bombeo y riego de cultivos”, de la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Bembézar.

- Se acuerda asimismo facultar al Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes y, en su defecto, al Sr. Vicepresidente, para que formule solicitud en los términos aprobados por la Orden de 23 de julio de 2025, por la que se aprueba el Plan de Modernización de Regadíos de Andalucía (Plan Regadía), publicado en el BOJA de 30 de julio de 2025, en relación con el “Proyecto de instalación de planta solar fotovoltaica sobre suelo de potencia 2.775 kwn (3.044,16 KWp) para autoconsumo eléctrico sin excedentes para grupo de bombeo y riego de cultivos”, con aceptación en todos sus términos de la ayuda que resulte aprobada por la Administración y, al efecto y a título meramente enunciativo, se aprueba:

- La puesta a disposición de los terrenos donde se realizarán las obras, relativas al Proyecto de instalación de planta solar fotovoltaica sobre suelo de potencia 2.775 kwn (3.044,16 KWp) para autoconsumo eléctrico sin excedentes para grupo de bombeo y riego de cultivos, de la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Bembézar.

- La participación de la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Bembézar en el Plan Regadía, en relación con el Proyecto de instalación de planta solar fotovoltaica sobre suelo de potencia 2.775 kwn (3.044,16 KWp) para autoconsumo eléctrico sin excedentes para grupo de bombeo y riego de cultivos, de la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Bembézar, cuya ejecución ha sido aprobada por unanimidad.

- La participación en la financiación de las obras y su explotación, en la forma que se establece en el Convenio marco, en relación con el Proyecto de instalación de planta solar fotovoltaica sobre suelo de potencia 2.775 kwn (3.044,16 KWp) para autoconsumo eléctrico sin excedentes para grupo de bombeo y riego de cultivos, de la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Bembézar.

- El compromiso de mantenimiento de las infraestructuras ejecutadas durante el plazo de 5 años tras la declaración del gasto a FEADER, en relación con el Proyecto de instalación de planta solar fotovoltaica sobre suelo de potencia 2.775 kwn (3.044,16 KWp) para autoconsumo eléctrico sin excedentes para grupo de bombeo y riego de cultivos, de la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Bembézar, cuya ejecución ha sido aprobada por unanimidad.

- El compromiso de mantenimiento de los requisitos que deben reunir las Entidades desde el momento de la firma del Convenio específico hasta 5 años a contar desde la declaración a FEADER de los gastos, obviando aquellos requisitos que queden sin efecto por la ejecución de las inversiones objeto de la actuación, relativas al Proyecto de instalación de planta solar fotovoltaica sobre suelo de potencia 2.775 kwn

(3.044,16 KWp) para autoconsumo eléctrico sin excedentes para grupo de bombeo y riego de cultivos, de la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Bembézar, cuya ejecución ha sido aprobada por unanimidad.

- Delegar en la Junta de Gobierno de la de la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Bembézar la adopción de cuantos acuerdos resulten oportunos, necesarios y convenientes para el buen fin de la ejecución del proyecto y que no estén contemplados en los puntos anteriormente citados, aclarando, subsanando, rectificando, complementando y ratificando los acuerdos referenciados en los puntos anteriores, incluyendo, a título meramente enunciativo, los que resulten precisos en el marco de los convenios marco y específico, adendas, modificados, adhesiones y avales, financiación, así como en el ámbito de Plan de Modernización de Regadíos de Andalucía y para la obtención de la ayuda, así como el resto que resulten precisos para la consecución de lo expuesto.

- Para el caso de que la ayuda no fuere concedida en el marco del Plan Regadía y convenio al que se ha hecho referencia, delegar en la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Bembézar la adopción de cuantos acuerdos resulten oportunos, necesarios y convenientes para adherirse a nuevos convenios y solicitar, en su caso, otras ayudas, facultándosele expresamente para que adopte, en esta materia, en los términos más amplios posibles y en relación con el “Proyecto de instalación de planta solar fotovoltaica sobre suelo de potencia 2.775 kwn (3.044,16 KWp) para autoconsumo eléctrico sin excedentes para grupo de bombeo y riego de cultivos”, cuantos acuerdos fueren precisos a tal fin y, entre otros y a título meramente enunciativo, los correspondientes a la adhesión a otros convenios marcos y específicos, adendas, modificados, avales, obtención de financiación, participación en nuevas ayudas, aceptación de compromisos, realización de cuantas declaraciones resulten precisas y aceptación de las subvenciones.

Tras un breve debate sobre los anteriores puntos, los mismos se aprueban por aclamación unánime de los asistentes, esto es, 175 votos favorables.

3º.- Propositiones, ruegos y preguntas.

No las hubo.

Y no habiendo preguntas por los señores asistentes, y no siendo otro el objeto de la reunión, se levanta la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

EL SECRETARIO

EL PRESIDENTE

[Redacted signature line]